



RESOLUCIÓN No. 1933 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANO. MQ-SAM-021 DE 2026.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: “*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*”

Que la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.





RESOLUCIÓN No. 1933 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANO. MQ-SAM-021 DE 2026.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y aviso de convocatoria del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-021 DE 2026 desde el 16 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-021 DE 2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$249.744.761) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2249 del 10 de julio de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$328.293.768)** con rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.04.01.02, 2.3.2.02.02.008.41.04.04, 2.3.2.02.02.009.41.02.01, 2.3.2.02.02.009.41.02.03, 2.3.2.02.02.009.41.02.07, 2.3.2.02.02.009.41.02.09, 2.3.2.02.02.009.41.03.04, 2.3.2.02.02.009.41.04.02, 2.3.2.02.02.009.41.04.03, 2.3.2.02.02.009.41.04.06 y 2.3.2.02.02.009.41.04.09

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-021 DE 2026**, que corrió desde el 16 de septiembre de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm, no se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de proveedores interesados.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se presentaron un total de dos (2) solicitudes de Limitación a MiPymes Territorial, las cuales conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cumplen con los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anterior, esta entidad procedió a establecer que el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos No. CO1.MSG. 10002037 del presente proceso en la plataforma SECOP II.





RESOLUCIÓN No. 1933 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANO. MQ-SAM-021 DE 2026.”

Que, el documento pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10910741&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la secretaria general,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-021 DE 2026 , cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ”** con presupuesto oficial por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$249.744.761) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**, estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2249 del 10 de julio de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$328.293.768)** con rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.04.01.02, 2.3.2.02.02.008.41.04.04, 2.3.2.02.02.009.41.02.01, 2.3.2.02.02.009.41.02.03, 2.3.2.02.02.009.41.02.07, 2.3.2.02.02.009.41.02.09, 2.3.2.02.02.009.41.03.04, 2.3.2.02.02.009.41.04.02, 2.3.2.02.02.009.41.04.03, 2.3.2.02.02.009.41.04.06, 2.3.2.02.02.009.41.04.09

✉ contacto@quibdo-choco.gov.co

📱 @alcaldiaequibdo

📍 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

🌐 www.quibdo-choco.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1933 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANO. MQ-SAM-021 DE 2026.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAM) por configurarse la causal contenida en el literal b) del numeral 2 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, la contratación se somete a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el Aviso de limitación y en atención a las solicitudes recibidas, el presente proceso de selección se encuentra restringido a la participación de MiPymes con domicilio en el Departamento del Chocó, en cumplimiento de la política de fomento empresarial local y del fortalecimiento de la economía regional, conforme a lo previsto en la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: El Pliegos de Condiciones Definitivos y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	LUIS STIWAR PARRA MOSQUERA/ Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	LEIDY JULIETH GUTIERREZ BONILLA/ Contratista Secretaria General
Requisitos financieros	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JESSICA MILNA SAGOBAL TORRES / Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.





RESOLUCIÓN No. 1933 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANO. MQ-SAM-021 DE 2026.”

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

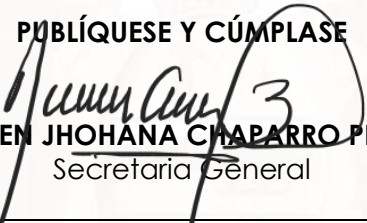
ARTÍCULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

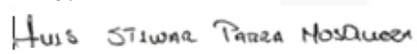
PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó; a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN JHOANA CHAPARRO PEÑA
Secretaría General

Proyecto: Luis Stiwar Parra Mosquera	V/Bueno: Jhon Mario Quinto Palacios	V/Bueno: Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaría general	Dependencia: Secretaría general	Dependencia: Secretaría general
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

